

ANT.: Oficio N.º 45, de 2024 y Oficio N.º 61, de 2025, ambos de vuestra Comisión Especial Investigadora.

MAT.: Informa lo que indica.

A : ÁLVARO HALABÍ DIUANA
ABOGADO SECRETARIO
COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA CEI 62

DE : ANTONIA ILLANES RIQUELME DIRECTORA ADMINISTRATIVA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Junto con saludar, y conforme lo solicitado en vuestro Oficio N.º 45, de 2024 y Oficio N.º 61, de 2025, que, en el marco de la "Comisión Especial Investigadora sobre los actos de autoridades y policías tras la denuncia criminal en contra del ex Subsecretario del Interior, señor Manuel Monsalve Benavides, CEI 62" solicita a la Presidencia de la República informar acerca del uso de los recursos destinados al ítem de gastos reservados, así como el parecer de esta dependencia acerca de si la información que se entrega a Contraloría General de la República, en los respectivos informes, es suficiente para la correcta fiscalización del uso de estos recursos, y solicita, además, eventuales propuestas de modificación de dicha normativa.

Sobre el particular, y en forma preliminar, cabe hacer presente que el modo de informar los gastos de esta naturaleza, se encuentra regulado específicamente en el artículo 4º de la ley N.º 19.863, sobre remuneraciones de autoridades de Gobierno y Cargos críticos de la Administración Pública y da normas sobre Gastos Reservados. En efecto, la norma dispone que "los ministerios y entidades a que se refiere el artículo 3 identificarán, mediante resolución fundada de carácter reservada, las unidades operativas que requerirán para su operación el uso de los gastos que en él se señalan. Dicha resolución y sus modificaciones deberán ser remitidas al Contralor General de la República, las que tendrán el carácter de reservadas".

A continuación, el inciso tercero dispone que "el Director Administrativo de la Presidencia, en el caso de los gastos reservados asignados a la Presidencia de la República, deberá informar por escrito a la Contraloría General de la República, directamente a través del Contralor General, de los gastos reservados utilizados en el año presupuestario anterior (...) Dicho informe será genérico y secreto, y deberá suscribirse en conjunto por el jefe de servicio y los jefes de las unidades operativas que tengan a su cargo gastos reservados".

Finalmente, y en relación al parecer de esta dependencia acerca de la suficiencia de la información reportada, así como de eventuales propuestas de modificación, es importante tener en consideración, en primer lugar, que la Contraloría General de la República, mediante dictamen N.º E33069/2025, de 27 de febrero de 2025, impartió nuevas instrucciones sobre la aplicación de las normas de la ley N.º 19.863, que regulan los gastos reservados, dejando sin efecto el Oficio N.º 17.485, de 2003, con el objeto de actualizar tales instrucciones para fortalecer el control y los estándares de transparencia sobre este tipo de gastos dispuestos por la ley; y, en segundo lugar, tener presente lo dispuesto en el inciso final del artículo 38 de la ley N.º 21.722, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025, en cuanto señala que el Ejecutivo ingresará, dentro del primer semestre 2025, un proyecto de ley que modifique le citada ley N.º 19.863 "con el fin de incluir al nuevo ministerio de seguridad pública en la regulación de los referidos gastos, así como perfeccionar las exigencias relativas a su rendición de cuentas sin alterar su naturaleza de reservados".

Sin otro particular, se despide atentamente

Antecedentes:

- Oficio 45 (Oficio N° 45 al Presidente de la República (gastos reservados).pdf)
- Oficio 61 (Oficio N° 61 al Presidente de la República (reitera Of 45 de gastos reservados).pdf)

Distribución:

FRANCISCO JAVIER MATELUNA - ENCARGADO(A) - OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe enviar correo electrónico a soportegd@presidencia.cl y en el asunto indicar el código de barra que se muestra al final del mismo.

